

Anexo 1D
Condiciones especiales para

la realización y el seguimiento de actividades de transferencia de efectivo y cupones

1. El Asociado Cooperante realizará las actividades descritas en el Plan de Operaciones.
2. De conformidad con las presentes Condiciones Especiales, el Asociado Cooperante desempeñará funciones relativas a la ejecución de un programa de efectivo y cupones, excluyéndose la distribución de fondos (las "**Prestaciones**") a los beneficiarios, ni directamente ni por conducto de un intermediario, y el pago de fondos a Comerciantes aprobados por el PMA (los "**Comerciantes**") a cambio de cupones canjeados (los "**Fondos para Comerciantes**").
3. El presupuesto constará de los costos y la comisión en concepto de servicios de gestión pagaderos por el PMA al Asociado Cooperante por las actividades realizadas con arreglo al presente Acuerdo (los "**Costos Operacionales del Asociado Cooperante**") en concepto de gastos ya efectuados, conforme a la Sección E del presente documento. En el Presupuesto de los Costos del Asociado Cooperante se indicarán los costos, respaldados por la debida documentación justificativa, en concepto de: a) entrega y distribución; b) servicios técnicos o de especialistas; c) costos de apoyo directo del Asociado Cooperante, y d) una comisión fija de gestión equivalente al 7 % de los costos mencionados. En el Presupuesto se indicarán con claridad los costos de puesta en marcha y de finalización.

Sección A - Obligaciones especiales del Asociado Cooperante

4. Además de las obligaciones asumidas en las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante será responsable de lo siguiente:

[LAS RESPONSABILIDADES DEL ASOCIADO COOPERANTE SE DETERMINARÁN CUANDO SE HAYA ULTIMADO EL PLAN DE OPERACIONES]

4.1 Actividades de transferencia de efectivo:

Realización:

- Selección de beneficiarios
- Registro de beneficiarios
- Elaboración del plan de distribución
- Sensibilización
- Impresión de tarjetas de identificación
- Distribución de tarjetas de identificación

Seguimiento:

- Encuestas de referencia y de seguimiento sobre los beneficiarios seleccionados
- Seguimiento de la distribución del efectivo
- Seguimiento de los precios al por menor de los alimentos en el mercado y de los jornales
- Seguimiento posterior a la distribución
- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones

4.2 Actividades de transferencia de cupones:

Realización:

- o Selección de beneficiarios
- o Registro de beneficiarios
- o Selección de proveedores de servicios
- o Elaboración del plan de distribución
- o Sensibilización
- o Impresión de tarjetas de identificación
- o Distribución de tarjetas de identificación
- o Impresión de cupones
- o Distribución de cupones
- o Capacitación de Comerciantes (higiene e inocuidad de los alimentos)
- o Equipamiento de los establecimientos Comerciantes

Seguimiento:

- o Encuestas de referencia y de seguimiento sobre los beneficiarios seleccionados
- o Seguimiento de la restitución de los cupones
- o Seguimiento de los precios al por menor de los alimentos en el mercado y de los jornales
- o Seguimiento posterior a la distribución
- o Seguimiento del cumplimiento de las condiciones

5. El Asociado Cooperante llevará un registro adecuado de: i) los gastos efectuados, y ii) todos los fondos recibidos del PMA.

Sección B - Obligaciones especiales del PMA

Además de las obligaciones asumidas en las Condiciones Generales, el PMA:

6. Efectuará pagos al Asociado Cooperante de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo.
7. Informará al Asociado Cooperante acerca de todo problema conocido o previsto en cuanto a la disponibilidad de fondos; cuando proceda, ayudará al Asociado Cooperante a reducir al mínimo los riesgos que ello pudiera ocasionar.
8. Facilitará asesoramiento y orientación sobre la ejecución de la Operación.
9. Impartirá al personal del Asociado Cooperante capacitación, cuando proceda, sobre la gestión de la Operación (por ejemplo, selección de datos de referencia, verificación, seguimiento, contabilidad, presentación de informes y temas financieros).

Sección C - Disposiciones especiales en materia de presentación de informes

10. El Asociado Cooperante presentará informes **mensuales** con datos cuantitativos sobre sus actividades correspondientes al Acuerdo. El informe mensual se ajustará al modelo de informe indicado en el Plan de Operaciones e incluirá [SE COMPLETARÁ CUANDO SE HAYA ULTIMADO EL PLAN DE OPERACIONES]. De no indicarse otra cosa en el Plan de Operaciones, los informes se presentarán al PMA en un plazo de treinta (30) días naturales desde el final de cada mes en que se ejecute el Programa o Programas a los que se refieran. Salvo en el caso indicado en la Cláusula 5.5 de las Condiciones Generales, el PMA no efectuará pagos de reembolso de los costos operacionales en relación con ninguna parte de los Programas, hasta haber recibido los correspondientes informes.
11. El Asociado Cooperante también presentará **cada trimestre**: i) informes sobre la marcha de las actividades que incluyan información descriptiva y datos cuantitativos, e ii) informes financieros en el formato indicado en el Plan de Operaciones. La información descriptiva del informe sobre la marcha de las actividades hará referencia al avance general en la ejecución de las actividades acordadas, las dificultades operacionales encontradas y las medidas adoptadas para superarlas, los insumos complementarios procedentes de otras fuentes, los resultados obtenidos en beneficio directo de las personas seleccionadas, la evolución que cabe esperar y otras actividades propuestas. Cuando sea posible, la información sobre los beneficiarios incluirá datos desglosados por sexo y edad, por ejemplo indicando el porcentaje de los recursos asignados a hombres y mujeres, y la composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos.
12. El Asociado Cooperante informará al PMA de toda sospecha o conocimiento de cualquier tipo de fraude o intento de fraude en el marco de la ejecución de la presente Operación y celebrará consultas al respecto. En tales casos, el Asociado Cooperante propondrá medidas correctivas, entre otras cosas medidas de investigación y recuperación que se someterán al PMA con fines de examen y aprobación, o llegará con este a otro tipo de acuerdo sobre la manera de gestionar la situación.

Sección D - Pérdidas

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante asumirá la plena responsabilidad de las actividades que se lleven a cabo de conformidad con el presente Acuerdo. El Asociado Cooperante se considerará responsable de toda pérdida o apropiación indebida de las Prestaciones que haya recibido del PMA, como consecuencia de una infracción del presente Acuerdo o de negligencia o actos u omisiones deliberados imputables al Asociado Cooperante o a sus oficiales, empleados, agentes, delegados, subcontratistas y representantes, y reembolsará al PMA por el valor de tales pérdidas o apropiaciones.
14. El PMA tendrá derecho a deducir de las obligaciones adeudadas al Asociado Cooperante cualquier pérdida de la que, de conformidad con el presente Acuerdo, sea responsable el Asociado Cooperante.

Sección E - Disposiciones especiales en materia de pagos

15. Cuando el Asociado Cooperante se encargue de distribuir cupones, tendrá un plazo de siete (7) días naturales, contados desde el último día en el que los cupones debieran distribuirse a los beneficiarios conforme al Plan de Operaciones, para devolver al PMA todos los cupones no distribuidos. El Asociado Cooperante adoptará todas las disposiciones contractuales adecuadas con terceras otras partes, cuando proceda, para velar por que se respete esta cláusula.
16. El Asociado Cooperante devolverá al PMA todos los cupones no distribuidos tan pronto como el presente Acuerdo concluya, se rescinda o se suspenda.
17. Los costos del Asociado Cooperante se reembolsarán del siguiente modo:
 - a) los costos operacionales relacionados con la entrega y distribución y con los servicios técnicos o de especialistas se reembolsarán en función de los gastos reales efectuados, a los que se añadirá una comisión en concepto de gestión del 7 %, y
 - b) los costos de apoyo directo del Asociado Cooperante se reembolsarán en función de los costos efectivos de la entrega y distribución y de los servicios técnicos o de especialistas, a los que se añadirá una comisión fija en concepto de gestión del 7 %;
18. Con excepción de los pagos finales que se efectúen conforme a la Cláusula 5.1 de las Condiciones Generales, el PMA pagará los costos del Asociado Cooperante en un plazo de treinta (30) días naturales, de conformidad con la Cláusula 5.5 de las Condiciones Generales, sobre la base de facturas presentadas por el Asociado Cooperante y aprobadas por el PMA o de los estados de cuentas presentados en el formato convenido. El PMA no efectuará pago alguno a menos que el Asociado Cooperante no certifique la documentación justificativa y un representante autorizado por el PMA no la acepte/firme, indicando por lo menos la información siguiente:
 - el estado de los gastos efectuados durante el período con respecto a los cuales realiza el pago el PMA;
 - los registros de distribución o desembolso de efectivo o cupones durante el período en cuestión;
 - los informes indicados en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales y la Sección C del presente documento, y
 - una conciliación bancaria de la Cuenta del Programa del PMA, acompañada de un estado de cuentas bancario.
19. En caso de que el PMA, al no disponer de fondos o al haberse suspendido o rescindido el presente Acuerdo, no aporte la cuantía total de los fondos indicada en el Acuerdo, avisará por escrito de esas circunstancias al Asociado Cooperante. No obstante ese aviso, el PMA reembolsará al Asociado Cooperante todos los costos efectivos y comprobados que resulten de compromisos asumidos por este último antes de la fecha en que haya recibido el aviso del PMA, siempre que la cuantía de esos costos no exceda del monto de los costos de apoyo directo del Asociado Cooperante previstos para dos meses, según se indique en el Presupuesto, y que se demuestre que su desembolso ha tenido lugar con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo. Todo reembolso se efectuará mediante pago directo, conforme a lo dispuesto por las Partes, o deducción de la suma que el Asociado Cooperante adeude al PMA. Excepcionalmente, el PMA podrá ejercer la facultad discrecional exclusiva de

acordar una suma correspondiente a un período superior a dos meses, mediante debida justificación al respecto. El Asociado Cooperante hará todo lo posible por reducir al mínimo cualquier costo así generado e incluir las disposiciones correspondientes en los contratos que concierte con terceros, de modo que pueda rescindir o suspender tales contratos si el presente Acuerdo se rescindiera o suspendiera.